

CONVENIO ESPECIFICO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE PASTAZA PARA LA "RECONSTRUCCION DE LA RED VIAL ESTATAL E-30 SECTOR KILO 2, ZONA DE MANGAYACU - LA HABITAGUA, CANTÓN MERA, PROVINCIA DE PASTAZA"

Comparecen a la celebración del presente convenio específico de transferencia de fondos:

- El **MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS**, en adelante identificado como "**MTOP**", debidamente representado por el Mgs. Alex Raúl Villacrés Sánchez, Viceministro de la Infraestructura del Transporte y Obras Públicas, conforme la delegación contenida en el Acuerdo Ministerial Nro. MTOP-MTOP-23-41-ACU de 31 de octubre de 2023; y,
- El **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE PASTAZA**, en adelante identificado como "**GADPPZ**" representado por el Mgs. André Mauricio Granda Garrido, en calidad de Prefecto de la provincia de Pastaza.

Los intervinientes son personas capaces conforme en derecho se requiere y con pleno conocimiento, libre y voluntariamente, acuerdan suscribir el presente convenio al tenor de las siguientes Cláusulas:

Cláusula Primera. - ANTECEDENTES:

- 1.1** El Ministerio de Transporte y Obras Públicas como entidad rectora del Sistema Nacional del Transporte Multimodal tiene como misión formular, implementar y evaluar políticas, regulaciones, planes, programas y proyectos que garantizan una red de transporte seguro y competitivo, minimizando el impacto ambiental y contribuyendo al desarrollo social y económico del País.
- 1.2** El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pastaza, es una persona jurídica con autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución, las mismas que comprenden el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobiernos propios, en su respectiva circunscripción territorial, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes.
- 1.3** El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pastaza tiene entre sus funciones la de ejecutar las competencias reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco prestar los servicios públicos, construir la obra pública provincial, fomentar las actividades cantonales

productivas, así como las de vialidad, y otras que le sean expresamente delegadas o descentralizadas, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad.

- 1.4** El día domingo de 27 octubre de 2024, en hora de la noche en la Zona de Mangayacu, La Habitagua, Sector el Kilo 2 Cantón Mera y provincia de Pastaza; Ubicado en la RVE 30 Tramo Puyo- Limite Provincial con Tungurahua, se visualizó varios deslizamientos con material y vegetación (abscisas 71+600-71+800- 72+240-72+500) y el más importante que se produjo es la PERDIDA de la Mesa de la vía, que se originó debido a la palizada escombros, piedras vegetación que colapsaron el ingreso de la vertiente de agua por la alcantarilla de cajón, el agua cruzo por la calzada con un flujo superior y esto ocasiono el socavamiento y pérdida de la mesa de la vía.
- 1.5** Con memorando MTOP-SUBZ3-2024-1897-ME, de 06 de noviembre de 2024, la Ing. Nérida Gisela Ríos Fajardo Subsecretaria de Transporte y Obras Públicas Zonal 3, dirige comunicación al Director Nacional de Estudios de la Infraestructura del Transporte en donde relata lo acontecido en el CANTÓN MERA, PROVINCIA DE PASTAZA; RVE E-30 – ABSCISAS: 72+060 A 72+120, donde se perdió la mesa en su totalidad, debido a las fuertes lluvias en la zona provocando deslaves y estancamientos en las alcantarillas de cajón dando como resultado un socavón y colapso en la vía mencionada, y solicita una inspección a fin de establecer soluciones a corto, mediano y largo plazo por la pérdida de mesa.
- 1.6** Con memorando Nro. MTOP-DNEIT-2024-835-ME de 18 de noviembre de 2024, el Director Nacional de Estudios de la Infraestructura del Transporte solicitó a la Subsecretaria de Transporte y Obras Públicas Zonal 3, directrices para las soluciones a corto mediano y largo plazo por perdida de la mesa en las abscisas: 72+060 a 72+120 de la vía E30 tramo Baños- Puyo, sector kilo 2, cantón Mera provincia de Pastaza y solicita se adhiera el equipo de especialistas en conservación y riesgos.
- 1.7** Con memorando N° MTOP-SUBZ3-2025-0038-ME, de 10 de enero de 2025 la Subsecretaría de Transporte y Obras Públicas Zonal 3, dispuso la inspección al sitio El Kilo 2, en la vía Baños - Puyo, provincia de Pastaza, a fin de brindar su contingente técnico y apoyar en el proceso para la solución del punto crítico indicado.
- 1.8** A través de memorando N° MTOP-SUBZ3-2025-0039-ME, con fecha 10 de enero de 2025, la Ing. Nelida Gisela Rios Fajardo Subsecretaria de Transporte y Obras Públicas Zonal 3, solicitó al Mgs. André Mauricio Granda Garrido, Prefecto de la Provincia de Pastaza, el apoyo con maquinaria de su

Institución para aunar esfuerzos y así habilitar y desalojar el material de la vía E30 Baños -Puyo, en el Km 40, sector Túnel San Jorge - La Merced.

- 1.9** Con Informe No. SNGR-IASR-03-2025-004 de la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos, debidamente suscrito por los técnicos el Ing. Biron Rene Suqui Yauripoma, la Dra. Elena Caicedo Navas y Dr. Iván Paredes García que contiene el análisis de los factores de riesgo presentes en el evento reportado el 9 de enero de 2025 en el sector de San Jorge por parte de la Coordinación Zonal SNGR CZ3, que existe lluvias intensas e inusuales de la temporada invernal.
- 1.10** Con oficio Nro. GADPPZ-GADPPZ-2025-4843-O, con fecha de 22 de enero de 2025, por parte de la Lcda. Lineth Rosenda Calapucha Cerda, Prefecta de la Provincia de Pastaza, Subrogante, dirigido al Mgs. Jhonny Alexander Balseca Martinez Director de Transporte de Obras Públicas Distrital de Pastaza, solicita la activación de la Mesa Técnica de Trabajo 3 del COE provincial de Pastaza, en el cual expresa: *“Conforme a la información proporcionada por la Gobernación de Pastaza mediante el Oficio Nro. MDG-GPAS-2025-0032-OF, y considerando los reiterados deslizamientos y afectaciones en la vía Baños-Puyo, específicamente en el tramo comprendido entre San Jorge y Río Verde, es fundamental tomar medidas inmediatas para mitigar los riesgos que estas condiciones representan para los usuarios de esta importante arteria vial. Los deslizamientos registrados recientemente, como el del 9 de enero de 2025, han interrumpido la conexión entre las provincias de Tungurahua y Pastaza, evidenciando la necesidad de una intervención coordinada que permita garantizar la seguridad y la operatividad de esta vía, vital para el acceso y abastecimiento de la región amazónica (...).”*
- 1.11** Con memorando Nro. MTOP-DDPAST-2025-125-ME, con fecha 24 de enero de 2025, el Msg. Jhonny Alexander Balseca Martinez Director de Transporte y Obras Públicas de Pastaza, dirigido a la Mesa Técnica de trabajo 3 (MTTP-3), con el objetivo de mantener una reunión de trabajo con fecha lunes 27 de enero de 2025 a las 15:00 horas y en el cual expresa... *“En mi calidad de líder de la Mesa Técnica de Trabajo 3 (MTTP-3), y ante las situaciones climáticas que afectan el territorio, es indispensable activar la mesa para coordinar acciones inmediatas frente a los reiterados deslizamientos y afectaciones en la vía Puyo-Baños, particularmente en el tramo comprendido entre San Jorge y Río Verde. Estas condiciones climáticas representan riesgos significativos para los usuarios de esta importante arteria vial, y es fundamental implementar medidas oportunas para mitigarlos.”*
- 1.12** Mediante Acta No. 001 de la Mesa Técnica 3, con fecha de 27 de enero de 2025 en las Oficinas del Ministerio de Transporte y Obras Públicas de la Provincia de Pastaza en la se recomendó: Realizar un trabajo mancomunado con las instituciones involucradas, con la finalidad de dar una solución pronta y expedita a este percance vial, mismo que afecta de manera

primordial a los habitantes de la provincia de Pastaza y las ciudades aledañas.

- 1.13** El 17 de febrero de 2025 se suscribe el CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS, EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE PASTAZA PARA LA INTERVENCIÓN DE LAS AFECTACIONES VIALES Y EMERGENTES DE LA RVE E-30 EN LA PROVINCIA DE PASTAZA, compareciendo el Mgs. Guillermo Javier Chávez López, Subsecretario de Transporte y Obras Públicas Zonal 3 y el Mgs. André Mauricio Granda Garrido, en calidad de Prefecto de Pastaza, cuyo objeto es el llevar a cabo acciones conjuntas para la intervención en las afectaciones viales y la atención de emergencias en la Red Vial Estatal E-30, en la provincia de Pastaza.
- 1.14** Mediante Oficio Nro. MTOP-DDPAST-25-30-OF, de fecha 19 de febrero de 2025, suscrito por el Mgs. Jhonny Alexander Balseca Martínez, Director de Transporte y Obras Públicas Distrital de Pastaza, dirigido al André Mauricio Granda Garrido, Prefecto de la Provincia de Pastaza, que en su parte pertinente señala: *“Con la finalidad de atender la afectación vial en el Kilo 2, emito el informe correspondiente con el Equipo Caminero y Material necesario para la RECONSTRUCCIÓN DE LA VIA E-30 SECTOR KILO 2, solicitud que realizó en base al “CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE PASTAZA PARA LA INTERVENCIÓN DE LAS AFECTACIONES VIALES Y EMERGENTES DE LA RVE E-30 EN LA PROVINCIA DE PASTAZA”, firmado el 18 de febrero de 2025 entre las instituciones mencionadas. Al ser designado como administrador del convenio, solicito su contingente para intervenir en el Kilo 2, desplegando así un trabajo interinstitucional para el beneficio de la Provincia de Pastaza”.*
- 1.15** Mediante Informe Técnico, de 19 de febrero de 2025, elaborado por el Ing. Jorge Delgado, Analista de Infraestructura del MTOP, revisado y aprobado por el Mgs. Jhonny Balseca, Director Distrital de Pastaza del MTOP, en el que el profesional concluye: *“Una vez efectuada la inspección técnica y analizado las condiciones reales del sitio, la estructura de la RVE 30 específicamente dentro del tramo de la abscisa 72+060 a 72+120 donde se perdió totalmente la mesa de la vía como se puede evidenciar en las fotografías (Anexos), llegamos a la conclusión de que la intervención interinstitucional para remediar la afectación debe ser inmediata y necesaria en vista de que a medida de que tengamos la crecida del cauce del riachuelo se puede presentar socavaciones mayores poniendo así en riesgo hasta de colapso total del tramo de la RVE 30”, y a su vez recomienda: “Se recomienda gestionar los recursos*

para la intervención inmediata para realizar trabajos de recuperación de la vía E30, construcción de un terraplén, relleno y compactación de material pétreo, desviación de cauce de agua del riachuelo hacia la alcantarilla tipo cajón para evitar más socavamiento, construcción de muros de escolleras para reconformar la mesa de la vía y dejarle a nivel de carpeta asfáltica”.

- 1.16** Mediante memorando Nro. MTOP-DDPAST-2025-471-ME, de fecha 14 de marzo de 2025, el Mgs. Jhonny Alexander Balseca Martinez, Director de Transporte y Obras Públicas Distrital de Pastaza solicitó al Ing. Eduardo Alexis Bonilla Castro, Subsecretario de Transporte y Obras Públicas Zonal 3, Encargado., en la parte pertinente señala: *“(…) Por lo que de acuerdo al Oficio Nro. GADPPZ-PASTAZA-2025-0079-O, suscrito el 12 de marzo de 2025 con Asunto: Documentación para la Suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional para la Reconstrucción de la Vía E-30 y mediante Oficio Nro. GADPPZ-PASTAZA-2025- 0084-O, suscrito el 13 de marzo de 2025 con Asunto: ENVÍO DE BORRADOR CONVENIO CON EL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS PARA EJECUTAR EL PROYECTO: RECONSTRUCCIÓN DE LA VÍA E-30 SECTOR KILO 2, ZONA DE MANGAYACU - LA HABITAGUA, CANTÓN MERA, PROVINCIA DE PASTAZA, por parte del Mgs. André Mauricio Granda Garrido por lo que se adjunta los respectivos oficios. En ese sentido, solicito muy comedidamente incrementar el techo de gasto corriente para realizar la transferencia de recursos por 9.900 galones al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza dando un valor USD TOTAL \$ 17.790,30 (Diez y siete mil setecientos noventa con 30/100 centavos).”*
- 1.17** Mediante memorando Nro. MTOP-SUBZ3-2025-0505-ME, de 16 de marzo de 2025, el Ing. Eduardo Alexis Bonilla Castro, Subsecretario de Transporte y Obras Públicas Zonal 3 Encargado solicitó al Mgs. Carlos Javier Becerra Albuja, Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica la Certificación al POA 2025 de Gasto Permanente, de la Actividad *“CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE PASTAZA PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE LA VÍA E-30 SECTOR KILO2, ZONA DE MANGAYACU LA HABITAGUA, CANTÓN MERA, PROVINCIA DE PASTAZA.”*, POR EL VALOR DE USD. 17,790.30.
- 1.18** Mediante memorando Nro. MTOP-DPI-2025-505-ME de 01 de abril de 2025, la Ing. Alicia Beatriz Rodríguez Rivera, Directora de Planificación e Inversión remite al Ing. Eduardo Alexis Bonilla Castro, Subsecretario de Transporte y Obras Públicas Zonal 3 la CERTIFICACIÓN POA 2025- Nro. 477 del Plan Operativo Anual de Gasto Permanente para el proyecto.
- 1.19** Mediante INFORME TÉCNICO PARA LA RECONSTRUCCION DE LA VIA E-30 SECTOR KILO 2 *“CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS AL GOBIERNO*

AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA”, de 9 de abril de 2025, suscrito por el Ing. Patricio Sánchez Inspector de Equipo Caminero, Ing. Jorge Delgado Analista de Infraestructura Distrital y Mgs. Jhonny Alexander Balseca Martínez, Director de Transporte y Obras Públicas Distrital de Pastaza se emite el informe técnico de viabilidad del convenio en el cual se recomienda: (...)“*gestionar los recursos para la transferencia de los mismos en la utilización de combustible por parte de la Prefectura de Pastaza, lo cual aunado a la operatividad del MTOP posibilitarán la intervención inmediata para realizar trabajos de recuperación de la vía E30, construcción de un terraplén, relleno y compactación de material pétreo, desviación de cauce de agua del riachuelo hacia la alcantarilla tipo cajón para evitar más socavamiento, construcción de muros de escolleras para reconformar la mesa de la vía y dejarle a nivel de carpeta asfáltica.*”.

- 1.20** Mediante memorando Nro. MTOP-FINAN_PAS-2025-98-ME, de fecha 03 de abril de 2025, la Ing. Rocío Elizabeth Pozo Albán Asistente Financiero Distrital, remite al Mgs. Jhonny Alexander Balseca Martínez, Director de Transporte y Obras Públicas Distrital de Pastaza la certificación presupuestaria Nro. 31 e informe financiero para que se dé continuidad al Convenio específico/transferencia de recursos a la prefectura con el fin de reconstruir la vía E-30, Sector el Kilo.
- 1.21** Con fecha 04 de abril del 2025, mediante Acta de Reunión No. MTOP-SUBZ3-DDPAZ-2025-001 entre el Ing. Adrián Pazmiño, Asesor del Señor Prefecto GADP PASTAZA, Abg. Gabriela Rivera, Procuradora Sindica, GADP PASTAZA, Ing. Vinicio Alarcón, Director de Obras Públicas GADP PASTAZA, Mgs. Jhonny Balseca, Director MTOP-Pastaza, Mgs. Miguel Robalino, Analista Jurídico de la Subsecretaría Zonal 3 MTOP, Abg. Danny Mejía Asistente de Matriculación Distrital Pastaza; mediante el cual se llegaron al compromiso de que el Gobierno Provincial de Pastaza presentará un informe técnico actualizado con la respectiva revisión del aporte de \$ 45.984,53, con un nuevo presupuesto de ejecución considerando la compensación del combustible por parte del MTOP.
- 1.22** Mediante CERTIFICACIÓN POA Nro. 137- OOPP - 2025, de 12 de marzo de 2025, suscrita por el Mgs. Alarcón Yépez Héctor Vinicio, Director de Obras Públicas, Encargado; en su parte pertinente certifica: “*Con la finalidad de la suscripción de un convenio con el Ministerio de Transporte y Obras Públicas Distrital de Pastaza para el proyecto “RECONSTRUCCIÓN DE LA VÍA E-30 SECTOR KILO 2, ZONA DE MANGAYACU - LA HABITAGUA, CANTÓN MERA, PROVINCIA DE PASTAZA”, la dirección de obras públicas, tiene las siguientes asignaciones en el POA 2024.*”
- 1.23** Mediante Informe Técnico de Viabilidad para suscripción de Convenios Interinstitucionales, de 07 de abril de 2025, elaborado por la Ing. Lizbeth Tello, Subdirectora de Obras Públicas del GADPPz, y aprobado por el Mgs.

Vinicio Alarcón, Director de Obras Públicas del GADPPz, en el que la profesional concluye y recomienda: “1. Al verificar que se cumple con todos los requisitos en base al presente informe de viabilidad técnica, se recomienda establecer un **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA**. 2. Remitir el informe a la Procuradora Sindica del GADPPz, para que elaboré el instrumento jurídico correspondiente para la suscripción del **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA**. 3. En el caso, de dar la viabilidad jurídica para la suscripción del **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA**, se solicita emitir mediante oficio al Ministerio de Transporte y Obras Públicas el convenio y los documentos requeridos para su suscripción”.

- 1.24** Mediante memorando Nro. GADPPZ-OBRAS-PUBLICA-2025-19540-M de 07 de abril de 2025, el Mgs. Hector Vinicio Alarcón Yopez, Director De Obras Públicas (E) del GADPPz, solicita al Mgs. André Mauricio Granda Garrido, Prefecto de la Provincia de Pastaza: “Estimado prefecto, conforme a la reunión mantenida con funcionarios del MTOP el día viernes 4 de abril y a los compromisos/acciones a ejecutar por parte de la GADPPz como consta en el **ACTA DE REUNIÓN No. MTOP-SUBZ3-DDPAZ-2025-001**, de dicha reunión, adjunto al presente sírvase encontrar el Informe técnico económico actualizado del proyecto “**RECONSTRUCCIÓN DE LA VÍA E-30 SECTOR KILO 2, ZONA DE MANGAYACU - LA HABITAGUA, CANTÓN MERA, PROVINCIA DE PASTAZA**” que asciende a un monto de \$ 31.201,63 (TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS UN DOLARES, 63/100 CENTAVOS) sin I.V.A y el Informe Técnico de Viabilidad para suscripción de Convenios Interinstitucionales por lo que se solicita de la manera más comedida su **AUTORIZACIÓN**, para continuar con el debido proceso y delegue a quien corresponda la elaboración del Instrumento Jurídico para la suscripción de un **CONVENIO** para que el proyecto sea ejecutado.”
- 1.25** Mediante sumilla inserta en el Memorando Nro. GADPPZ-OBRAS-PUBLICA-2025-19540-M de 07 de abril de 2025 el Mgs. André Mauricio Granda Garrido, Prefecto de la Provincia de Pastaza, dispone a la Abg. Gabriela Rivera Procuraduría Síndica del GADPPz: “Autorizado, elaborar el instrumento jurídico correspondiente conforme normativa legal vigente.”
- 1.26** Mediante oficio No. GADPPZ-PASTAZA-2025-0131-O de fecha 09 de abril de 2025, suscrito por el Mgs. André Mauricio Granda Garrido, Prefecto de la provincia de Pastaza remite al Mgs. Jhonny Alexander Balseca Martinez,

Director de Transporte y Obras Públicas Distrital de Pastaza el borrador del Convenio a efectos de su validación y posterior avance en el proceso de suscripción con las autoridades institucionales.

- 1.27** Mediante memorando Nro. MTOP-DDPAST-2025-627-ME, de fecha 09 de abril de 2025, suscrito por el Mgs. Jhonny Alexander Balseca Martinez, Director de Transporte y Obras Públicas Distrital de Pastaza dirigido al Ing. Eduardo Alexis Bonilla Castro, Subsecretario de Transporte y Obras Públicas Zonal 3 Encargado remite el alcance al memorando Nro. MTOP-DDPAST-2025-602-ME solicitándose la continuidad de los trámites de ley.
- 1.28** Mediante memorando Nro. MTOP- SUBZ3-2025-0603-ME, de fecha 10 de abril de 2025, el Mgs. Miguel Robalino Mejía, Analista Jurídico Zonal 3, remite el informe de viabilidad jurídica para suscripción del convenio de transferencia de recursos hacia el al Ing. Eduardo Alexis Bonilla Castro, Subsecretario de Transporte y Obras Públicas Zonal 3 Encargado.
- 1.29** Mediante memorando Nro. MTOP- SUBZ3-2025-0612-ME, de fecha 15 de abril de 2025, el Ing. Eduardo Alexis Bonilla Castro, Subsecretario de Infraestructura del Transporte y Obras Públicas, remite al Mgs. Alex Raúl Villacrés Sánchez, Viceministro la de Infraestructura del Transporte y Obras Públicas, el pedido de autorización y consecución del trámite para la suscripción del convenio.
- 1.30** Con sumilla inserta en el memorando Nro. MTOP- SUBZ3-2025-0612-ME, de 15 de abril de 2025, el Mgs. Alex Raúl Villacres Sánchez, Viceministro de la Infraestructura del Transporte y Obras Pública, solicitó al Coordinador General de Asesoría Jurídica lo siguiente: *“Estimado Coordinador. Favor emitir viabilidad jurídica de conformidad a lo establecido en el art.14 del acuerdo MTOP-MTOP-23-41-ACU. Una vez revisado el borrador de convenio, se adjunta el borrador con modificaciones. Gracias”*.
- 1.31** A través de Memorando Nro. MTOP-CGJ-2025-192-ME de 28 de abril de 2025, la Coordinación General de Asesoría Jurídica, el doctor Carlos Augusto Cruz Angulo remite al Mgs. Alex Raúl Villacres Sánchez, Viceministro de la Infraestructura del Transporte y Obras Pública la viabilidad Jurídica solicitada en el párrafo anterior, en la cual se señala: *“De lo antes descrito y con base en los antecedentes expuestos, una vez que se ha concluido la revisión de la documentación remitida, esta Coordinación General de Asesoría Jurídica se ratifica en la Viabilidad Jurídica emitida por el Mgs. Miguel Ángel Robalino Mejía, Analista Jurídico Zonal 3; adicionalmente, se pone en su conocimiento que el instrumento legal a suscribirse no se contrapone a la normativa vigente, y permite establecer mecanismos de coordinación para la gestión de competencias de los intervinientes”*
- 1.32** Con memorando Nro. MTOP-DDPAST-2025-769-ME, de 5 de mayo de 2025, el Mgs. Jhonny Alexander Balseca Martínez, Director de Transporte y Obras Públicas Distrital de Pastaza enviado al Ing. Eduardo Alexis Bonilla Castro, Subsecretario de

Transporte y Obras Públicas Zonal 3 Encargado, Ministerio de Transporte y Obras Públicas, el alcance al Informe Técnico.

1.33 A través del memorando Nro. Memorando Nro. MTOP-SUBZ3-2025-0714-ME, de 6 de mayo de 2025, el Ing. Eduardo Alexis Bonilla Castro, Subsecretario de Transporte y Obras Públicas Zonal 3 Encargado, envía al Sr. Mgs. Alex Raúl Villácrés Sánchez Viceministro de la Infraestructura del Transporte y Obras Públicas, el alcance al informe en su parte pertinente en el que indica: *“Se recomienda gestionar la obtención de los recursos económicos para el pago de la compensación para la utilización de combustible por parte del equipo caminero de la Prefectura de Pastaza, ya que la prefectura mantiene un contrato vigente de combustible, lo cual aunado a la operatividad del MTOP posibilitarán la intervención inmediata para realizar trabajos de recuperación de la vía E-30, construcción de un terraplén, relleno y compactación de material pétreo, desviación de cauce de agua del riachuelo hacia la alcantarilla tipo cajón para evitar más socavamiento, construcción de muros de escolleras para reconformar la mesa de la vía y dejarle a nivel de carpeta asfáltica”*

Cláusula Segunda. – MARCO JURÍDICO APLICABLE:

- 2.1.** El artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“Son deberes primordiales del Estado: (...) 5. Planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir.”*
- 2.2.** El numeral 1 del artículo 85 de la Carta Fundamental preceptúa: *“(...) Las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos se orientarán a hacer efectivos el buen vivir y todos los derechos, y se formularán a partir del principio de solidaridad.”*
- 2.3.** El artículo 154, numeral 1) de la Carta Magna, establece que, a los Ministros y Ministras del Estado, les corresponde ejercer la rectoría de las políticas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiere su gestión;
- 2.4.** El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*
- 2.5.** El artículo 227 de la Ley Suprema determina: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*
- 2.6.** El artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador prevé que los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política,

administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

- 2.7.** El artículo 239 de la Carta Fundamental establece, *“El régimen de gobiernos autónomos descentralizados se regirá por la ley correspondiente, que establecerá un sistema nacional de competencias de carácter obligatorio y progresivo y definirá las políticas y mecanismos para compensar los desequilibrios territoriales en el proceso de desarrollo (...)”*;
- 2.8.** El artículo 260 CRE del Ecuador determina: *“El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de Gobierno.”*
- 2.9.** El artículo 275 de la Constitución de la República del Ecuador prevé: *“El Régimen de Desarrollo es el conjunto organizado, sostenible y dinámico de los sistemas económicos, políticos, socio culturales y ambientales, que garantizan la realización del buen vivir, del Sumak Kawsay. El Estado planificará el desarrollo del país para garantizar el ejercicio de los derechos, la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y los principios consagrados en la Constitución. La planificación propiciará la equidad social y territorial, promoverá la concertación, y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente.”*
- 2.10.** El artículo 277 de la Constitución de la República del Ecuador establece que, serán deberes generales del Estado para la consecución del buen vivir, entre otros: *“(...) 4. Producir bienes, crear y mantener infraestructura y proveer servicios públicos; 5. Impulsar el desarrollo de las actividades económicas mediante un orden jurídico e instituciones políticas que las promuevan, fomenten y defiendan mediante el cumplimiento de la Constitución y la ley.”*
- 2.11.** El artículo 314 de la Ley Fundamental establece: *“(...) el Estado será responsable de la provisión de servicios públicos entre los que se incluye a la vialidad, bajo los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad.”*
- 2.12.** El artículo 380 de la Constitución de la República del Ecuador determina: *“Serán responsabilidades del Estado: 1. Velar, mediante políticas permanentes, por la identificación, protección, defensa, conservación, restauración, difusión y acrecentamiento del patrimonio cultural tangible e intangible, de la riqueza histórica, artística, lingüística y arqueológica, de la memoria colectiva y del conjunto de valores y manifestaciones que configuran la identidad plurinacional, pluricultural y multiétnica del Ecuador (...)”*.

- 2.13.** El artículo 3 literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización señala, el principio de solidaridad que no es más que la obligación entre distintos niveles de Gobierno para alcanzar el desarrollo justo, equilibrado y equitativo de las distintas circunscripciones territoriales, en el marco del respeto de la diversidad y el ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos.
- 2.14.** El artículo 3 literal c) ibídem establece: *“Todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos. Para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán acordar mecanismos de cooperación voluntaria para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos (...)”*.
- 2.15.** El artículo 9 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización sobre la facultad ejecutiva preceptúa: *“La facultad ejecutiva comprende el ejercicio de potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo responsabilidad de gobernadores o gobernadoras regionales, prefectos o prefectas, alcaldes o alcaldesas cantonales o metropolitanos y presidentes o presidentas de juntas parroquiales rurales.”*
- 2.16.** El artículo 28 ibídem establece que *“Cada circunscripción territorial tendrá un gobierno autónomo descentralizado para la promoción del desarrollo y la garantía del buen vivir, a través del ejercicio de sus competencias”*.
- 2.17.** El artículo 40 del COOTAD define: *“Naturaleza jurídica. - Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva, previstas en este Código para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden. (...)”*.
- 2.18.** El artículo 41 del mismo Código establece: *“Funciones.- Son funciones del gobierno autónomo descentralizado provincial las siguientes: (...) d) Elaborar y ejecutar el plan provincial de desarrollo, el de ordenamiento territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción territorial, de manera coordinada con la planificación nacional, regional, cantonal y parroquial, y realizar en forma permanente, el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas; e) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y, en dicho marco, prestar los servicios públicos, construir la obra pública provincial, fomentar las*

actividades provinciales productivas, así como las de vialidad, gestión ambiental, riego, desarrollo agropecuario y otras que le sean expresamente delegadas o descentralizadas, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad; (...)”.

- 2.19.** El artículo 50 del COOTAD señala las atribuciones del prefecto o prefecta provincial, determinándose: *“Le corresponde al prefecto o prefecta provincial: (...) k) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del consejo provincial, en los montos y casos previstos en las ordenanzas provinciales que se dicten en la materia; (...)*”.
- 2.20.** El artículo 128 del mismo código respecto del sistema integral y modelos de gestión la establece: *“Todas las competencias se gestionarán como un sistema integral que articula los distintos niveles de gobierno y por lo tanto serán responsabilidad del Estado en su conjunto. El ejercicio de las competencias observará una gestión solidaria y subsidiaria entre los diferentes niveles de gobierno, con participación ciudadana y una adecuada coordinación interinstitucional. (...)*”.
- 2.21.** El artículo 129 ibídem respecto del ejercicio de la competencia de vialidad establece: *“El ejercicio de la competencia de vialidad atribuida en la Constitución a los distintos niveles de gobierno, se cumplirá de la siguiente manera: Al gobierno central le corresponde las facultades de rectoría, normativa, planificación y ejecución del sistema vial conformado por las troncales nacionales y su señalización. (...) Al gobierno autónomo descentralizado provincial le corresponde las facultades de planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas. Al gobierno autónomo descentralizado municipal le corresponde las facultades de planificar, construir y mantener la vialidad urbana. En el caso de las cabeceras de las parroquias rurales, la ejecución de esta competencia se coordinará con los gobiernos parroquiales rurales. (...)*”.
- 2.22.** El artículo 275 de la referida norma, con respecto a las modalidades de gestión típica: *“Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial distrital o cantonal podrán prestar los servicios y ejecutar las obras que son de su competencia en forma directa, por contrato, gestión compartida por delegación a otro nivel de gobierno o cogestión con la comunidad y empresas de economía mixta (...)*”;
- 2.23.** El artículo 280 del COOTAD con respecto a la gestión compartida establece, *“Para ejecutar obras públicas que permitan dar cumplimiento a competencias y gestiones concurrentes, dos o más gobiernos autónomos descentralizados*

del mismo o de distinto nivel de gobierno podrán celebrar convenios de cogestión de obras. (...) Los convenios establecerán los términos de coparticipación de cada una de las partes, el financiamiento de la obra, las especificaciones técnicas y la modalidad de fiscalización y de control social. Los procesos contractuales y formalidades del convenio observarán lo establecido en la ley”;

- 2.24.** El artículo 14 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Infraestructura Vial del Transporte Terrestre prescribe: *“La rectoría y definición de la política pública de la infraestructura vial de transporte terrestre y todos los servicios viales corresponde al ministerio que ejerza la competencia de vialidad. Se regirá por los principios establecidos en la Constitución de la República y en el Plan Nacional de Desarrollo, sin perjuicio de las competencias de los gobiernos autónomos descentralizados.”.*
- 2.25.** El artículo 29 de la referida ley establece: *“El gobierno central y los gobiernos autónomos descentralizados en su jurisdicción, tienen la obligación de mantener la infraestructura del transporte terrestre, la señalización y los dispositivos de control y de seguridad vial, que estuvieren a su cargo. Las tareas y obras de mantenimiento podrán ser ejecutadas por otro nivel de gobierno distinto al titular, previo convenio suscrito con la autoridad competente.”.*
- 2.26.** El artículo 4 del Código Orgánico Administrativo prescribe: *“Principio de eficiencia. Las actuaciones administrativas aplicarán las medidas que faciliten el ejercicio de los derechos de las personas. Se prohíben las dilaciones o retardos injustificados y la exigencia de requisitos puramente formales.”.*
- 2.27.** El artículo 5 ibídem determina: *“Principio de calidad. Las administraciones públicas deben satisfacer oportuna y adecuadamente las necesidades y expectativas de las personas, con criterios de objetividad y eficiencia, en el uso de los recursos públicos.”.*
- 2.28.** El artículo 26 del COA preceptúa: *“Principio de corresponsabilidad y complementariedad. Todas las administraciones tienen responsabilidad compartida y gestionarán de manera complementaria, en el marco de sus propias competencias, las actuaciones necesarias para hacer efectivo el goce y ejercicio de derechos de las personas y el cumplimiento de los objetivos del buen vivir.”.*
- 2.29.** El artículo 28 ibídem al referirse al principio de colaboración dispone: *“Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos.”.*
- 2.30.** El artículo 47 del Código Orgánico Administrativo establece: *“Representación legal de las administraciones públicas. La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su*

representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley”.

2.31. El artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas al tratar sobre la certificación presupuestaria dispone: *“Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.”*

2.32. El artículo 116 ibídem sobre el establecimiento de compromisos señala: *“Los créditos presupuestarios quedarán comprometidos en el momento en que la autoridad competente, mediante acto administrativo expreso, decida la realización de los gastos, con o sin contraprestación cumplida o por cumplir y siempre que exista la respectiva certificación presupuestaria. En ningún caso se adquirirán compromisos para una finalidad distinta a la prevista en el respectivo presupuesto.*

El compromiso subsistirá hasta que las obras se realicen, los bienes se entreguen o los servicios se presten. En tanto no sea exigible la obligación para adquisiciones nacionales e internacionales, se podrá anular total o parcialmente el compromiso.”

2.33. Mediante Acuerdo Ministerial Nro. MTOP-MTOP-23-41-ACU de 31 de octubre de 2023 se expidió el Instructivo para la Suscripción de Convenios Interinstitucionales de Cooperación, Asistencias Técnicas u otros Instrumentos Legales Similares por parte del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, señalándose: *“Artículo 1.- Objeto. - El presente instrumento tiene por objeto normar y establecer los procedimientos para la suscripción de convenios de cooperación interinstitucionales, asistencias técnicas, convenios marcos, convenios específicos, convenios de gestión de competencia concurrente, convenio de pasantías y/o prácticas pre profesionales con instituciones de educación, convenios de transferencia de fondos a los Gobiernos Autónomos Descentralizados u otros instrumentos técnicos o legales de similares características que en el ejercicio de la función administrativa y de acuerdo a las competencias y misión del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, sea necesario suscribir para el cumplimiento de los fines y objetivos del Ministerio de Transporte y Obras Públicas.”.*

2.34. El artículo 5 del mismo acuerdo dispone: *“Delegar a los funcionarios que se detallan a continuación, para que a nombre y representación del señor Ministro de Transporte y Obras Públicas, suscriban todo acto administrativo relacionado a instrumentos legales, tales como: convenios de cooperación interinstitucional, asistencia técnica, convenios marcos, convenios específicos, convenios de gestión de competencia concurrente, convenio de pasantías y/o prácticas pre profesionales con instituciones de educación*

*superior, convenios de transferencia de fondos a los Gobiernos Autónomos Descentralizados u otros instrumentos técnicos o legales de similares características que dentro de sus competencias y acorde a la misión y visión del Ministerio de Transporte y Obras Públicas sean necesarios suscribir, legalizar, modificar, terminar, liquidar con estricto apego a la normativa legal aplicable a cada uno: 1. **Viceministro/a de Infraestructura de Transporte y Obras Públicas** para la suscripción de convenios de cooperación interinstitucional, asistencias técnicas, convenios marcos, convenios específicos, convenios modificatorios en el ámbito de sus competencias, a nivel de Planta Central y convenios de transferencias de fondos a los Gobiernos Autónomos Descentralizados.. (...)*

2.35. El artículo 6 ibídem refiere: *“Atribuciones. - Para el cumplimiento de esta delegación, los funcionarios detallados en el artículo precedente, tendrán las siguientes atribuciones y responsabilidades: Suscribir los convenios de cooperación interinstitucionales, asistencias técnicas, convenios marcos, convenios específicos, convenios de gestión de competencia concurrente, convenios de pasantías y/o prácticas pre profesionales con instituciones de educación superior, convenios de transferencia de fondos a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, convenios de pagos de manera excepcional u otros instrumentos técnicos o legales de similares características que estén dentro de sus competencias.”*

Cláusula Tercera. – JUSTIFICACIÓN:

Al ser el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, el ente rector de la vialidad y encargado de brindar la seguridad a los usuarios para el bienestar de todo el Territorio Nacional, y con la finalidad de contribuir a las actividades productivas, turísticas, agricultura, ganadería, entre otros, de la Provincia de Pastaza, corresponde ejecutar dentro del ámbito de la competencia y al marco legal enunciado, las obras necesarias para garantizar la libre transitabilidad de la ciudadanía, transportistas y demás.

Respecto de la Red Vial Estatal E30, es necesaria su intervención urgente con la finalidad de garantizar la circulación vehicular, la conectividad entre las regiones Sierra y Amazonía; según consta en los registros que mantiene el Ministerio de Transporte y Obras Públicas las intensas precipitaciones ocurridas el domingo 27 de octubre de 2024, a las 19:00 horas en la provincia de Pastaza, han generado múltiples complicaciones en la infraestructura vial y sistemas de drenaje. Esta problemática derivada de las copiosas lluvias ha provocado un aumento significativo en el caudal del arroyo ubicado en la abscisa 72+060, resultando en la destrucción de la estructura de contención RVE 30, una vía de vital importancia para la conectividad terrestre entre las localidades de Shell, Mera y Puyo, así

como para la comunicación con la Región Centro de la Sierra y otras provincias amazónicas.

La incidencia de este evento climático ha evidenciado la vulnerabilidad de la infraestructura ante fenómenos naturales extremos, poniendo en relieve la necesidad de implementar medidas preventivas y protocolos de gestión del riesgo en la planificación y ejecución de obras civiles en áreas susceptibles a condiciones climáticas adversas.

Ante esta problemática, la Mesa Técnica de Trabajo 3 (MTTP-3) de la provincia de Pastaza, en consideración de las situaciones climáticas que afectan el territorio, así como, que es indispensable activar la mesa para coordinar acciones inmediatas frente a los reiterados deslizamientos y afectaciones en la vía Puyo-Baños, particularmente en el tramo comprendido entre San Jorge y Río Verde por tratarse de las condiciones climáticas representan riesgos significativos para los usuarios de esta importante arteria vial, y es fundamental implementar medidas oportunas para mitigarlos.

Producto de los análisis técnicos se concluyó con la imperiosa necesidad institucional de la viabilidad de la suscripción de un CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS, EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE PASTAZA PARA LA INTERVENCIÓN DE LAS AFECTACIONES VIALES Y EMERGENTES DE LA RVE E-30 EN LA PROVINCIA DE TUNGURAHUA Y PASTAZA el cual permitirá que el referido gobierno autónomo brinde el apoyo oportuno y adecuado para la atención de la vía objeto del presente y mantener la transitabilidad y conectividad en el territorio que comprende entre las provincias de Tungurahua y Pastaza.

En cumplimiento de los acuerdos contemplados en el convenio, el GADP Pastaza cuantifica la necesidad de un aporte del MTOP para adquirir 9.900 galones de combustible, lo que corresponde a un valor en compensación por USD TOTAL \$ 17.790,30 (Diecisiete mil setecientos noventa y con 30/100 centavos).

Revisada esta petición y realizadas las gestiones internas en el MTOP se ha asignado estos recursos para que sea factible la RECONSTRUCCION DE LA VIA E-30 SECTOR KILO 2 para lo cual es necesaria la suscripción de un "CONVENIO ESPECIFICO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS".

Cláusula Cuarta. – OBJETO:

4.1. Con los antecedentes mencionados y una vez cumplidas las solemnidades y requisitos en la normativa legal vigente, el MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS y el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA, convienen en celebrar el presente Convenio Específico de transferencia de recursos, con la finalidad de ejecutar el proyecto: **“Reconstrucción de la red vial estatal E-30, sector Kilo 2, zona de Mangayacu – La Habitagua, cantón Mera, provincia de Pastaza”**, esto es, ejecutar trabajos de conservación oportunas, en las vías que administra directamente la Dirección Distrital de Transporte y Obras Públicas de Pastaza, y contar con una infraestructura de transporte terrestre de excelencia, garantizando la seguridad de los usuarios, contribuyendo de esta manera al desarrollo social y económico de la Provincia de Pastaza y a toda la población que circula por la vía E-30, vía que conecta con el centro del país.

Cláusula Quinta. – OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- 5.1 Realizar actividades de conservación y recuperar los niveles de confort y seguridad a través de la intervención en el Kilo 2.
- 5.2 Garantizar las condiciones viales, optimizar los tiempos de viajes y mejorar la circulación de los vehículos para que exista una buena conectividad, contribuyendo con el desarrollo turístico, comercial, y agrícola de la Provincia de Pastaza.
- 5.3 Realizar la reconfiguración y relleno estructural del socavamiento y pérdida de la mesa de la estructura de la vía RVE 30, en el Kilo 2.
- 5.4 Compensar la suma de **DIECISIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA CON 30/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 17.790,30)**, monto destinado a compensación de **9.900 galones de combustible**, que serán utilizados para el funcionamiento de la maquinaria del GAD Provincial de Pastaza que intervendrá en la actividades necesarias para la **“Reconstrucción de la red vial estatal E-30, sector Kilo 2, zona de Mangayacu – La Habitagua, cantón Mera, provincia de Pastaza”**.

Cláusula Sexta. - INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS:

- 6.1. Los términos del convenio deben interpretarse en un sentido literal, en el contexto de este y cuyo objeto revela claramente la intención de las partes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:
 - 6.1.1. Cuando los términos se hallan definidos en las leyes ecuatorianas, se estará a tal definición.

6.1.2. Si no están definidos en las leyes ecuatorianas se estará a lo dispuesto en el convenio en su sentido literal y obvio de conformidad con el objeto del convenio y la interpretación de los comparecientes.

6.1.3. En su falta se aplicarán las normas contenidas en el Código Civil vigente y más normativa legal aplicable.

Cláusula Séptima. – OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Para el desarrollo del convenio las partes se comprometen a determinar los aportes de cada institución, sus recíprocos compromisos, obligaciones y derechos de acuerdo con los siguientes requerimientos y actividades:

7.1 DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS:

- a) Proveerá de 9.900 (Nueve mil novecientos) galones de diésel, que para tal motivo se realizará la transferencia de recursos al GAD, por un valor USD TOTAL \$ 17.790,30 (Diecisiete mil setecientos noventa con 30/100 Dólares de los Estados Unidos de América).
- b) Facilitará el Equipo caminero de acuerdo a la planificación.
- c) Realizar el seguimiento del avance de la Reconstrucción de la red vial estatal E-30, sector Kilo 2, zona de Mangayacu – La Habitagua, cantón Mera, provincia de Pastaza, para lo cual no requerirá autorización de ninguna autoridad y/o funcionario o servidor público para efectuar esta labor, que se efectuará de manera periódica.
- d) Los montos señalados en la cláusula CUARTA serán transferidos a la cuenta que asigne el Gobierno Autónomo Descentralizado de la provincia de Pastaza.

7.2. DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE PASTAZA:

- a) Aportará con un monto de \$31.201,63 (TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS UN DÓLARES, 63/100 CENTAVOS) sin IVA, mediante ejecución de obra por Administración Directa, para la RECONSTRUCCIÓN DE LA VÍA E-30 SECTOR KILO 2, ZONA DE MANGAYACU - LA HABITAGUA, CANTÓN MERA, PROVINCIA DE PASTAZA.
- b) Facilitará el Equipo caminero de acuerdo a la planificación.
- c) Velar por el buen uso del presupuesto asignado por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, en cumplimiento del presente convenio, que corresponden al espacio presupuestario asignado por el MTOP, según lo estipulado en el presente convenio específico y en apego estricto a la normativa legal vigente.
- d) El Gobierno Autónomo Descentralizado de la provincia de Pastaza, se compromete a informar al MTOP la cuenta en la cual se deberá transferir el valor

indicado en el presente convenio.

- e) El Gobierno Autónomo Descentralizado de la provincia de Pastaza deberá reportar el uso de combustible que se asignará a la maquinaria destinada al objeto de este convenio.
- f) Prestar todas las facilidades y entregar la información mensualmente, en los formatos establecidos previamente por el MTOP, a efectos del seguimiento y control de la ejecución, avance y estado de la obra, así como de la utilización del combustible correspondiente.
- g) Permitir el acceso a los archivos de los expedientes que se generen en la ejecución del presente convenio para efectos de aplicación de los diferentes mecanismos de control.

Cláusula Octava. - FINANCIAMIENTO:

El monto de la ejecución del proyecto RECONSTRUCCIÓN DE LA VÍA E-30 SECTOR KILO 2, ZONA DE MANGAYACU - LA HABITAGUA, CANTÓN MERA, PROVINCIA DE PASTAZA es de USD. 48,991.93 (Cuarenta y ocho mil novecientos noventa y uno con 93/100 Dólares de los Estados Unidos de América); desglosados de la siguiente manera:

El GADPPZ: Monto financiado por el GADPPZ 31.201,63 (*TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS UN DÓLARES, 63/100 CENTAVOS*) sin I.V.A (Administración Directa)

Ministerio de Transporte y Obras Públicas: 17.790,30 compensación por (Nueve mil novecientos galones de diésel que serán usados en la maquinaria que ejecutará el proyecto). El total de recursos a transferirse hacia el GADP PASTAZA desde el MTOP asciende a USD TOTAL \$ 17.790,30 (Diez y siete mil setecientos noventa y con 30/100), monto que consta en la certificación presupuestaria suscrita por la Ing. Rocío Elizabeth Pozo Albán Asistente Financiero Distrital con asignación de actividades esenciales de Proceso de Presupuesto.

Cláusula Novena. - PLAZO Y VIGENCIA:

El presente convenio tendrá una vigencia de UN (1) año contados a partir de la suscripción del presente Convenio, mismo que podrá ser ampliado previa la presentación de informe técnico que así lo justifique, siempre y cuando no se desnaturalice el objeto del presente convenio.

Cláusula Décima. - EJECUCIÓN:

La ejecución de este convenio es responsabilidad de las partes a través de sus diferentes dependencias, unidades y programas institucionales con personal

propio, a fin de cumplir con el objeto y obligaciones de este, sin que genere relación laboral de ninguna naturaleza entre las partes.

Cláusula Décima Primera. - ADMINISTRACIÓN:

Cada una de las partes designará un administrador del presente convenio, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de los compromisos expresados en el presente instrumento.

11.1 El Ministerio de Transporte y Obras Públicas, designa como administrador del convenio al Director de Transporte y Obras Públicas Distrital de Pastaza con correo electrónico jbalseca@mtop.gob.ec

11.2 El GAD Provincial de Pastaza designa como administrador del presente convenio al Director de Obras Públicas con correo electrónico vinicio.alarcon@pastaza.gob.ec

Los administradores del convenio deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- a. Velar por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del mismo y adoptarán las acciones necesarias para su ejecución, a fin de evitar retrasos injustificados. Realizar el seguimiento, coordinación, control y evaluación del cumplimiento de las obligaciones detalladas en el presente instrumento.
- b. Resolver las discrepancias que puedan surgir entre las partes.
- c. Reportar a su máxima Autoridad o representante legal, todos los aspectos operativos, técnicos, económicos y/o legales o de cualquier naturaleza que pudieren afectar al cumplimiento del objeto del presente convenio, así como la ejecución del mismo.
- d. Informar a las instancias directivas jerárquicas superiores sobre la ejecución del convenio.
- e. Resguardar los intereses institucionales respecto a la ejecución, calidad y finalización satisfactoria de las actividades originadas por el convenio.
- f. Cada 6 meses presentarán informes de gestión, así como el informe final de cada administrador, sobre las actividades, y procesos realizados para el correcto cumplimiento del presente instrumento.
- g. Administrar y custodiar la información y expediente que se genere como consecuencia de la ejecución de este instrumento.
- h. Elaborar informe para modificación del convenio debidamente motivado, de ser el caso.
- i. Finiquitar el convenio, a través de la suscripción del acta de cierre; para esto previamente deberán elaborar los respectivos informes técnicos en

- los cuales fundamenten dicha finalización que serán puestos en conocimiento de la máxima autoridad a fin de obtener su autorización.
- j. Los administradores del convenio podrán ser remplazados, sustituidos o cambiados en cualquier momento, sin que esto implique la modificación de este, para ello bastará la correspondiente notificación a las partes y al administrador sustituido, en un término máximo de tres (3) días subsiguientes a la designación del nuevo administrador del convenio por parte de la autoridad competente.
 - k. Entregar la información y expediente del convenio, al nuevo administrador designado, en caso de cesación y nueva designación.

Cláusula Décima Segunda. - RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES:

Las partes comparecientes serán responsables en forma individual de la designación del personal necesario para atender los requerimientos específicos del presente convenio, comprometiéndose a que:

- a. Ninguna de las partes será ni actuará como agente, representante o socio conjunto de la otra parte, ni podrá celebrar contrato, convenio o adquirir compromiso a nombre de la otra.
- b. Cada parte será responsable del cumplimiento de sus obligaciones y de realizar, a su nombre y de su propia cuenta, los pagos que se generen internamente como producto de la ejecución de este convenio.
- c. Cualquier responsabilidad frente a terceros será asumida por la institución cuyos representantes, funcionarios y servidores la hayan ocasionado, ya sea por acción u omisión.

Cláusula Décima Tercera. - CONFIDENCIALIDAD Y BUEN USO DE LA INFORMACIÓN:

Las partes acuerdan utilizar la información que se genere como producto de la ejecución del presente convenio solo para fines institucionales y de su efectivo cumplimiento, salvo que la información sea considerada confidencial o calificada como reservada conforme lo establecen las normas que rigen a la administración pública y comunicado así a la otra parte.

La información no podrá ser divulgada a ninguna persona natural o jurídica que no esté involucrada directamente con este convenio y deberá ser canalizada únicamente para los fines pertinentes. De manera excepcional, la información podrá ser transmitida, entregada o divulgada sin ningún tipo de alteración o modificación a las personas a las que se haya autorizado previamente la entrega.

Las partes determinan que los acuerdos de cooperación deben ser publicitados y por lo tanto acuerdan reconocer el rol y contribución de cada entidad en toda la

documentación para información pública relacionada a las instancias de dicha cooperación y usar el nombre y emblema de cada una de ellas, de acuerdo con las políticas vigentes de cada organización y previo consentimiento escrito de cada una de las partes.

Cláusula Décima Cuarta. - PROPIEDAD INTELECTUAL:

En caso de que, por efecto del cumplimiento del objeto del presente acuerdo, las partes tengan conocimiento o acceso a información de la contraparte, se obligan a respetar sus derechos de propiedad intelectual de acuerdo con lo establecido en el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación.

Cláusula Décima Quinta. - RELACIÓN LABORAL:

Cada una de las partes será responsable por los actos de sus representantes, funcionarios y servidores. De igual manera, cada una de las instituciones será responsable por las obligaciones laborales de su propio personal sin que ninguna adquiera obligación alguna respecto del personal designado por la otra parte para la ejecución del presente convenio.

Cláusula Décima Sexta. - MODIFICACIONES:

El presente convenio podrá ser modificado siempre que exista mutuo acuerdo entre las partes, y los cambios que se introduzcan no lo desnaturalicen, para lo cual deberá existir una comunicación escrita de la parte interesada y la aceptación por escrito de la otra parte.

Cláusula Décima Séptima. - TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

Las partes podrán dar por terminado el presente convenio, en los siguientes casos:

- a. Cumplimiento del plazo.
- b. Por mutuo acuerdo de las partes, previa notificación escrita de una de ellas con al menos treinta (30) días de anticipación.
- c. Por causas de fuerza mayor o caso fortuito, contempladas en el artículo 30 del Código Civil, debidamente justificadas por la parte que las alegará. En estos casos, se suscribirá la respectiva acta de terminación en el que se determinarán las causas descritas como causales de terminación del convenio, y un informe de conformidad suscrito por los administradores del convenio.

- d.** Terminación unilateral del convenio, que puede darse cuando una de las partes incurra en las siguientes causales:
- d.1.** Incumplimiento del objeto del convenio o las obligaciones asumidas por las partes en la ejecución de este instrumento, en virtud del marco legal y normativo, para lo cual se deberá notificar por escrito, a fin de que se tomen las medidas correctivas necesarias; caso contrario, la parte que se creyere afectada dará por terminado el presente convenio notificando a la otra.
 - d.2.** Cesión o transferencia total o parcial de las obligaciones o derechos derivados del convenio.
 - d.3.** Suspensión de la ejecución del convenio sin autorización expresa de las partes.
 - d.4.** Por necesidad debidamente motivada y requerida por parte de Ministerio de Transporte y Obras Públicas.
 - d.5.** Por necesidad debidamente motivada y requerida por parte de Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pastaza.

Una vez concluido el convenio, cada parte realizará una evaluación de su cumplimiento, dejando constancia de las actividades realizadas y las recomendaciones procedentes en la búsqueda de las mejores alternativas de solución a los problemas que pudieren quedar pendientes.

Concluido el convenio por cualquiera de las causales, las partes dentro del término de quince (15) días, previo informe de los administradores del convenio, suscribirán un acta de terminación en la que se dejará constancia de las acciones ejecutadas, el cumplimiento de objetivos y de las obligaciones y compromisos generados como consecuencia del convenio y los que quedaren pendientes de solución, así como las alternativas y responsables de su seguimiento hasta su culminación.

Cláusula Décima Octava. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Si se suscitaren controversias en la ejecución del presente convenio, las partes tratarán de llegar a un acuerdo directo que solucione la divergencia, caso contrario, las partes convienen utilizar el procedimiento alternativo de mediación en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado Ecuatoriano, en la ciudad de Quito, para lo cual se someten a lo establecido en el artículo 190 de la Constitución de la República del Ecuador, artículo 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado Ecuatoriano, la Ley de Arbitraje y Mediación y al Reglamento del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, con sede en la ciudad de Quito, de no existir acuerdo, las partes suscribirán la respectiva acta de imposibilidad de acuerdo y la controversia se ventilará en la vía judicial competente.

Cláusula Décima Novena: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:

Cualquier rectificación a este Convenio deberá hacerse por escrito entre las partes en las siguientes direcciones que para el efecto las partes establecen:

19.1 Ministerio de Transporte y Obras Públicas

Dirección: Calle Bolívar y 20 de julio, Pastaza – Ecuador

Teléfono: (593) 2815512

19.2 Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial Pastaza

Dirección: Francisco de Orellana y 27 de febrero, Pastaza – Ecuador

Teléfono: (03) 2 994-220

Cláusula Vigésima. - DOCUMENTOS HABILITANTES:

Forman parte integrante de este instrumento los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para suscribir el mismo.

Cláusula Vigésima Primera. - RATIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN:

El Ministerio de Transporte y Obras Públicas, el Gobierno Autónomo Descentralizado de la provincia de Pastaza, aceptan y se ratifican el contenido de todas y cada una de las cláusulas de este convenio y en prueba de su conformidad, firman el presente instrumento, a los 5 días del mes de mayo de 2025.

Para constancia firman,

Por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas:

Mgs. Alex Raúl Villacrés Sánchez

Viceministro la de Infraestructura del Transporte y Obras Públicas

Por el Gobierno Autónomo Descentralizado de la provincia de Pastaza:

Mgs. André Mauricio Granda Garrido

Prefecto de la provincia de Pastaza